

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 172/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Solicitud del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto.	----

Conste.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, mediante la cual requiere se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...)

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...)

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 172/2022

Con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS/GRTC 8

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T00:17:11Z / 14/02/2023T18:17:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	47 0b c2 fb e8 d1 4d e2 09 2a 7b fd 33 22 1b 91 dd 09 eb cd 72 8d 0d d6 8d a7 6b db 59 88 a6 8c 40 e8 93 5c d7 50 ec f9 44 6a 9e 37 59 91 d5 a7 d6 e2 af 68 2d ee 04 64 99 de af 2e 05 bc 81 e7 3b a7 a3 07 fc 03 91 71 2f a4 0d 3d 65 03 ca b8 23 14 4e 06 f2 d2 06 93 6c 50 d9 e5 10 bd 75 92 bd df 6f aa 77 d4 a8 18 a3 1d fd 69 d8 da ac 65 cf c9 1b ec c8 47 66 1b ab b6 d2 1d 2e 2a f1 fa 2b bc 98 cb 7c 32 ad fb ce c8 ab 0c 30 56 e7 3f 9f ca db 58 c7 b9 bb 2e d5 19 0c e0 32 cc a3 89 9b a3 8c 02 95 ff d3 34 7e 64 fe 4b cc 45 f2 2c 32 f0 de 5a 4f 57 52 5f 39 08 67 4d a2 85 c8 90 12 08 36 16 8f 92 39 84 ee a2 3d 3f 5e e1 52 d0 6f 27 ed 03 60 c2 f9 47 bd 5a 5b e0 c9 3e b5 39 0b 6e b7 03 11 bf f3 df 49 13 2b 55 a1 b6 65 11 24 83 60 2d 5c 10 68 fd a4 c3 36 03 44 32 5c ea			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T00:17:11Z / 14/02/2023T18:17:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T00:17:11Z / 14/02/2023T18:17:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5499599			
	Datos estampillados	21380FE8B193198CE762142C7549315B9387DFD97901B43B14CB7A4B4D5AF0BE			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:41:18Z / 09/02/2023T21:41:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b5 0c 11 23 8c 04 bb 87 8a b1 3e 93 54 d6 9a 5c e7 ce a4 4b f9 78 21 0e 63 ad 71 1c fe cd 5f cb b8 f9 3e 34 1f 0a 9a 66 cc ac fb 8c ec 63 3e 2e 58 35 88 e8 3b 9d 30 98 d2 77 78 7c 7d 26 ba 21 2d 8e 19 ea 60 7d 1f 64 02 2d 4c 3e 43 55 87 49 06 f4 24 6c ba 79 81 69 fd b2 ec 0e 04 b9 76 94 3c 23 84 13 3e 0d 73 d0 d2 41 b9 6b 6d db 42 93 35 de 2b cb a0 2d 19 90 4b be 34 ba e6 5e 6f a2 e3 58 de fe f2 7f f1 8b 61 e4 8b 6c 32 54 e8 8c 64 ed 98 06 ff d0 63 dc 29 6e c8 f8 04 1b d2 fd 7f 71 22 f9 b5 81 40 8d 62 5d 43 a3 38 93 d8 9b 68 d0 86 c7 67 d6 5a 23 0f 3b fd 4f 08 a5 1b 7f 36 da 4a f3 20 1c c9 94 25 f4 74 6f 7f 72 75 91 a0 e8 65 71 6e 12 23 c4 14 c7 4d fe 8f d4 a3 4c 03 bc b1 02 e7 41 a6 37 b0 3c 9e 79 80 dd ed 00 92 9c 93 e3 af c6 8f c9 e7 9a 5e 3f 76 95 b8 78			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:41:26Z / 09/02/2023T21:41:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:41:18Z / 09/02/2023T21:41:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5485943			
	Datos estampillados	FE4E3A2EBE9BF6CF1DF880860393DB48778FEC3DABA924AD71AD924EABF7E5B2			